



AYUNTAMIENTO DE MANZANARES
SECRETARÍA (PERSONAL).

ANUNCIO

Con fecha 03/06/2014, la Alcaldía ha dictado entre otras, la siguiente resolución:

“En relación con el recurso de alzada interpuesto a fecha 29 de abril de 2014 por Dña. María Jesús Contreras Camarena, esta localidad y que plantea contra.

- a) la puntuación que le ha sido otorgada como aspirante que ha superado el proceso selectivo para contratación de dos Auxiliares de Museos y creación de Bolsa de Empleo que este Ayuntamiento ha tramitado recientemente y
- b) Contra una de las preguntas de la fase de oposición (pregunta 35 del examen B)

Dado que la Comisión de Valoración de estas pruebas se ha reunido por tal recurso con fecha 8 de mayo de 2014 resultando lo que a continuación se expresa:

“.../...acerca del recurso de alzada presentado por D^a María Jesús Contreras Camarena, contra varios aspectos del proceso selectivo que afectan a la valoración de las fases de oposición y concurso de méritos.

Vista el contenido del escrito presentado por la interesada, se deduce la impugnación de los siguientes conceptos:

1º.- En primer lugar solicita el reconocimiento y valoración de un periodo de 15 meses de servicios prestados en Italia, cuya documentación aportó junto a su solicitud de admisión en este proceso selectivo.

En relación con lo reclamado, la Comisión de Valoración estima que no está en condiciones de apreciar el contenido de la misma, por encontrarse escrito en idioma italiano, sin acompañar la correspondiente traducción legal, por lo que no es posible deducir el contenido y extensión del mismo, y por tanto esta Comisión de Valoración no puede otorgar una valoración sobre documentos cuyo contenido no puede apreciar sin lugar a dudas.

Estimamos que este criterio viene avalado por el art. 36,1) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el que se establece que la lengua de los procedimientos es el Castellano.

2ª.- En segundo lugar, la misma recurrente impugna la respuesta a la pregunta 35 del cuestionario B, que se corresponde con la respuesta 15 del cuestionario A, correspondientes a la primera prueba de las efectuadas en dicho proceso selectivo, alegando que de conformidad con la legislación vigente corresponde la respuesta (D), en lugar de la (C).

Por la Comisión de Valoración se aprecia que efectivamente la respuesta fijada como correcta en la plantilla estaba equivocada, correspondiendo la respuesta D, en lugar de la respuesta C.

Por tanto, se ha procedido a revisar todos los exámenes efectuados en esta primera fase, proponiendo su corrección y puntuación correcta con arreglo a la legalidad vigente, resultando la siguiente puntuación de dicha fase:

		EXAMEN TEÓRICO
GARCIA TORRES	Mª MILAGROS	35,83*
GARCIA ALMARCHA	FCO. JAVIER	38,33*
MUÑOZ SANCHEZ	Mª TERESA	31,25*
CONTRERAS CAMARENA	Mª JESÚS	31,67*
SANCHEZ-VALDEPEÑAS LORO	Mª DOLORES	28,83*
SANCHEZ-ELIPE HERRERIAS	JACINTA	29,17*
GARCIA GARCIA	ROCIO	27,5*

Quedando la puntuación total de la forma siguiente

		EXAMEN	PROYECTO	CONCURSO	TOTAL
GARCIA TORRES	Mª MILAGROS	35,83	41,8	8,84	86,47
GARCIA ALMARCHA	FCO. JAVIER	38,33	34,7	5,23	78,26
MUÑOZ SANCHEZ	Mª TERESA	31,25	39,8	5,13	76,18
CONTRERAS CAMARENA	Mª JESÚS	31,67	36,5	7,6	75,77
SANCHEZ-VALDEPEÑAS LORO	Mª DOLORES	28,83	40,2	5,1	74,13
SANCHEZ-ELIPE HERRERIAS	JACINTA	29,17	32,3	9,93	71,4
GARCIA GARCIA	ROCIO	27,5	29,5	1,5	58,5

Esta Alcaldía, con base en lo anterior y en uso de las atribuciones que tiene conferidas
RESUELVE:

Estimar en parte el recurso de alzada presentado por la Sra. Contreras Camarena corrigiendo todas las puntuaciones obtenidas por los Sres. aspirantes del proceso selectivo de que se trata en los términos que se expresan en el transcrito informe, si bien la misma no afecta al orden de los seleccionados ni de la bolsa creada al efecto.

Se publicará en la web municipal este resultado como definitivo de la convocatoria de que se trata.”

Manzanares, a 9 de JUNIO de 2014.

El Alcalde-Presidente;

